

2372/13

CONVENIO DE ASOCIACION No. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLIOAMIGOS.

Entre el MINISTERIO DE CULTURA, creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por ENZO RAFAEL ARIZA AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.627.790, expedida en Bogotá, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de Secretario General, según Decreto de Nombramiento No. 1395 del 30 de abril de 2008 y Acta de Posesión No. 2596 del mismo día, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993 y especialmente las Delegadas Mediante Resolución No. 1316 del 01 de agosto de 2008, quién en adelante se denominará el MINISTERIO, de una parte, y de la otra FRANCISCO DUQUE TOBAR, con Cédula de Ciudadanía No. 79.155.765, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLIOAMIGOS., entidad sin ánimo de lucro constituida mediante escritura pública 960 del 6 de abril de 2001 de la notaría 36 de Bogotá inscrita en la cámara de comercio el 20 de abril de del mismo año bajo el número 39013 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro con NIT No. 830.085.820-9 y que en adelante se denominará LA ASOCIACIÓN, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones. 1. Que el artículo 1 de la Constitución Política consagra el respeto de la dignidad humana y la solidaridad como unos de los principios en los que se 2. Que según lo contemplado en el Art. 70 de la funda el Estado colombiano. Constitución Política la cual dispone, que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Dispone igualmente, que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, 3. Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)" 4. Que de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. 5. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. 6. Que las bibliotecas, como lo ha manifestado el Documento CONPES LINEAMIENTOS DEL PLAN NACIONAL DE LECTURA Y BIBLIOTECAS aprobado el 21 de abril de 2003 "son escenarios fundamentales para el desarrollo de una sociedad. Resultan indispensables en la promoción de la lectura y el mejoramiento de la calidad de la educación al poner al servicio de las comunidades los libros y demás servicios culturales y educativos, especialmente en aquellas zonas geográficas aisladas y con problemas de accesibilidad y conectividad con el resto del país". La lectura en las bibliotecas no sólo refuerza las capacidades de trabajo independiente de las personas, sino que les permite desarrollar habilidades para realizar estrategias de búsqueda y actualizaciones autónomas de información,











2372/13

CONVENIO DE ASOCIACION No. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLIOAMIGOS.

generando oportunidades para el hallazgo y la consolidación de nuevos intereses académicos y recreativos. Además de ofrecer oportunidades para el entretenimiento y el acceso al conocimiento, particularmente de aquellos grupos de población que no hacen parte del sistema educativo formal, las bibliotecas, en especial las de carácter público, contribuyen a la formación profesional y a la preparación laboral en un contexto de rápido cambio tecnológico, que hace obsoletos en muy poco tiempo los contenidos recibidos en el sistema educativo formal." 7. Que la construcción e implementación de bibliotecas públicas en el país, tienen el propósito de contribuir al fomento de la creación cultural de los municipios a través del fortalecimiento de los procesos de lectura y escritura en aquellas regiones que no cuentan con espacios físicos adecuados para estas actividades, así como que resultan altamente Que contar con espacios físicos donde la beneficiosas para la población. 8. comunidad pueda ser partícipe de los diferentes procesos, programas y actividades plasmados en los Planes de Desarrollo Municipal, en los que se brinden oportunidades a niños, jóvenes y adultos, para que consulten diferentes temas de interés cultural e histórico, permite consolidar el sentido de pertenencia, de identificación y compromiso con la región. 9. Que dada la limitación de recursos presupuestales para alcanzar el propósito mencionado, el Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Cultura, ha tenido la iniciativa de promover ante la empresa privada un proyecto para la construcción e implementación de un prototipo de biblioteca pública en municipios del país en los que se ha evidenciado la necesidad. 10. Que el Ministerio de Cultura, dentro de su estrategia, ha contado con aliados privados y públicos que le han apostado al proyecto de la biblioteca pública municipal. 11. Que LA ASOCIACION dentro de su objeto social, desarrolla la gestión, consecución, administración, y ejecución de aportes, auxilios y donaciones de empresas y fundaciones de carácter privado y organismos internacionales destinados al apoyo de proyectos de bibliotecas, culturales y educativos a nivel nacional. 12. Que con oficio de fecha 26 de julio de 2013, radicado en el Ministerio de Cultura el 29 de julio de 2013 con el No. MC-007071-ER-2013, el Director Ejecutivo de LA ASOCIACION manifiesta que como una estrategia para gestionar recursos la Asociación ha conseguido, con la asesoría y coordinación del Ministerio de Cultura, una donación privada por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$231.500.000) M/CTE., de la Fundación John Ramírez Moreno, la cual hace parte de las Fundaciones Ramírez Moreno, encaminada a la construcción de la Biblioteca Pública del Municipio de Florida (Valle del Cauca). 13. Que previa a su presentación en las Fundaciones Ramírez Moreno, el proyecto mencionado surtió el proceso de viabilización por parte del Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio de Cultura y cuenta con licencia de construcción, como consta en la Resolución No. 045 del 08 de marzo de 2013 de la Secretaría Municipal de 14. Que LA ASOCIACION manifiesta Planeación e Infraestructura de Florida. expresamente que los recursos obtenidos mediante donaciones son de procedencia legal y se derivan del ejercicio de actividades lícitas desarrolladas por las empresas y Que dado que el personas naturales que se vinculan con el proyecto. **15**. presupuesto del proyecto tiene un valor superior al de la donación aprobada, a través del mencionado oficio, el Director Ejecutivo de LA ASOCIACION presentó propuesta al Ministerio de Cultura para asociarse con la entidad y aunar esfuerzos para su ejecución. 16. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, mediante











2372/13

CONVENIO DE ASOCIACION No. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLIOAMIGOS.

comunicación radicada el 21 de agosto de 2013, la Coordinadora del Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio, solicita la elaboración del presente convenio. 17. Que el Representante Legal de LA ASOCIACION, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial las señaladas en el artículo 9º del Decreto 777 de 1992, para suscribir el presente convenio con EL MINISTERIO y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto. 18. Que este convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 777 y 1403 de 1992 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA:- OBJETO: Aunar administrativos, técnicos y financieros para la construcción implementación de la biblioteca pública del municipio Florida del departamento Valle del Cauca. SEGUNDA:- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN, En virtud del presente convenio LA ASOCIACIÓN, se compromete a: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones del presente Convenio de Asociación, con plena autonomía técnica y administrativa de conformidad con la oferta presentada. 2. Aportar la suma de la donación privada conseguida. 3. Construir la biblioteca pública de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades de obra suministradas por EL MINISTERIO. 3. Adquirir e instalar el mobiliario de la biblioteca, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades, suministradas por EL MINISTERIO. 4. Realizar la interventoría de las obras y de la adquisición y suministro del mobiliario. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones del convenio de asociación, con plena autonomía técnica y administrativa de conformidad con la oferta presentada. 6. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas de apoyo y asesoría relacionados con las actividades del convenio. 7. Coordinar y definir con EL MINISTERIO, a través del Comité Operativo del convenio, las necesidades de ejecución de los recursos aportados y provenientes de las diferentes fuentes. 8. Cumplir con las decisiones del Comité Operativo del Convenio en las distintas materias que este órgano tiene a cargo. 9. Designar a los representantes de LA ASOCIACIÓN en el Comité Operativo 10. Adelantar las del convenio y asistir a las reuniones que se programen. selecciones y contrataciones necesarias, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo y a través de los procedimientos internos de LA ASOCIACIÓN, con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 11. Realizar oportunamente los pagos con cargo a los compromisos adquiridos por cuenta de los contratos que suscriba en el marco del convenio. 12. Llevar una cuenta contable de los dineros que ejecuta y los cuales hacen parte del convenio. 13. Presentar mensualmente al Comité Operativo un informe de avance del proyecto, así como un informe contable de la ejecución de los recursos del convenio y, de forma extraordinaria, cuando el supervisor del convenio designado por EL MINISTERIO, lo requiera. 14. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. 15. Constituir la garantía única. 16. Reembolsar al Ministerio de Cultura - Dirección del Tesoro Nacional, a la Recibir los recursos finalización del convenio, los saldos no ejecutados. 17.









2372/13

CONVENIO DE ASOCIACION No. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLIOAMIGOS.

necesarios por parte del donante privado para el logro del objeto del convenio, aceptando las directrices que para el efecto señale el Comité Operativo. 18. Obtener todos los permisos, licencias, concesiones y/o autorizaciones que falten y sean necesarias para la terminación del proyecto, contando para el efecto con el liderazgo, acompañamiento y colaboración del Ministerio y por su medio, de las entidades responsables del Municipio, según se requiera. 19. Recibir del Municipio el predio donde se construirá la biblioteca, trámite que será coordinado por el Ministerio. 20. Informar oportunamente al Ministerio y/o Municipio sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar su defensa cuando haya lugar a ello. 21. Acogerse a lo establecido en las normas que regulan la construcción y funcionamiento de equipamientos abiertos al público. 22. Gerenciar y administrar en forma autónoma el convenio y suscribir los contratos necesarios y/u ordenar los pertinentes, para la ejecución del mismo. 23. Desarrollar el convenio teniendo en cuenta las instrucciones que al efecto le imparta el Comité Operativo. 24. Exigir a quienes contrate para la construcción de las obras, interventoría y suministro, transporte e instalación del mobiliario, las garantías requeridas para la ejecución de los respectivos trabajos, incluida la garantía de estabilidad de las obras, para el contratista de obra y la de calidad de los bienes suministrados, para el fabricante de los muebles, en los términos señalados en el estatuto de contratación pública. 25. Suscribir los documentos necesarios al terminar el proyecto, que implicarán la entrega del inmueble al Municipio en las condiciones que se determinen en el convenio y según lo decidido por el Comité Operativo, con el objeto de que se incorpore al patrimonio inmobiliario del Municipio. 26. Entregar el mobiliario instalado en la biblioteca, de acuerdo con los lineamientos de EL MINISTERIO. 27. Entregar a EL MINISTERIO las memorias de cálculo de cantidades de obra definitivas, justificación de mayores cantidades, cuando las haya, balance económico del contrato de obra, arquitectónicos, estructurales, (localización, planos record de obra construida eléctricos, hidrosanitarios) firmados e impresos (un juego) y en autocad (2), actas de comité de obra, manual de operación y mantenimiento de la infraestructura, firmado por el contratista de obra, bitácora de obra, registro fotográfico, ensayos de laboratorio realizados, certificado de calidad de materiales y proceso constructivo. 28. Entregar a EL MINISTERIO el acta de inventario del mobiliario adquirido para la biblioteca, con el registro fotográfico detallado del mismo una vez instalado, así como la ficha técnica de cada artículo suministrada por el fabricante, incluidas las indicaciones para su mantenimiento. 29. Liquidar, a su finalización, los contratos que suscriba con cargo a los recursos del convenio. 30. Presentar un informe final del 31. Dar cumplimiento a las convenio y suscribir la liquidación del convenio. obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: En virtud del presente convenio EL MINISTERIO se compromete a: 1. Suministrar el proyecto previamente viabilizado, con sus correspondientes licencias, estudios y diseños arquitectónicos y técnicos, incluidas especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, así como presupuesto y planos. 2. Suministrar la ficha técnica del mobiliario, incluidas especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto.









2372/13

CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CONVENIO DE ASOCIACION No. CULTURA Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLIOAMIGOS.

3. Desembolsar a LA ASOCIACIÓN el aporte en dinero en la forma pactada en el convenio 4. Efectuar la supervisión del convenio a través del supervisor designado para el efecto. 5. Designar los representantes de EL MINISTERIO en el Comité Operativo del Convenio y asistir a las reuniones que se programen. 6. Revisar los informes mensuales de la ejecución del proyecto y del convenio, presentados por LA 7. Suministrar la información que se requiera en desarrollo del ASOCIACIÓN. convenio. 8. Recibir de LA ASOCIACIÓN las obras ejecutadas y el correspondiente mobiliario, previa aprobación del interventor contratado por este y aprobación del supervisor de EL MINISTERIO. 9. Hacer las gestiones necesarias para garantizar la entrega al Municipio y puesta en operación de la infraestructura y su mobiliario, una vez esté terminada y dotada por parte de LA ASOCIACIÓN. 10. Entregar a LA ASOCIACIÓN los formatos de seguimiento para la ejecución de los proyectos, si se requieren. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su ejecución. CUARTA:- APORTES: Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$491.827.524). Así: I. APORTES DEL MINISTERIO: El presupuesto asignado por EL MINISTERIO, para el presente convenio es de DOSCIENTOS QUINIENTOS **VEINTISIETE** MIL **TRECIENTOS MILLONES SESENTA** VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$260.327.524), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 264413 del 21 de AGOSTO de 2013., y II. LA ASOCIACIÓN,: aportará el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$231.500.000), representado tal y como consta en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio así:

DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)	APORTES BIBLOAMIGOS (1)	APORTES MINISTERIO DE CULTURA	
01	381.397.016	231.500.000	149.897.016	
Obras	38.139.702		38.139.702	
Interventoría			47.500.000	
Mobiliario	47.500.000		47.300.000	
Costos operativos convenio (6.5%			24 700 806	
del costo de las obras)	24.790.806		24.790.806	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	491.827.524	231.500.000	260.327.524	

(1) Donación privada

QUINTA: ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO girará su aporte a LA ASOCIACIÓN así: a) ) Un primer desembolso correspondiente al 50% del total de su aporte, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2) Un segundo desembolso, correspondiente al 40% del total de su aporte, a la contratación de las obras y del interventor, previa presentación, por parte de LA ASOCIACIÓN, de un informe con sus respectivos soportes, en el cual se evidencie el cumplimiento de las obligaciones para efectuarle el desembolso. El desembolso se realizará una vez el Supervisor de EL MINISTERIO haya expedido la certificación correspondiente. 3) Un tercer y último desembolso, correspondiente al 10% del total Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia







2372/13

CONVENIO DE ASOCIACION No. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLIOAMIGOS.

de su aporte, a la contratación de la adquisición del mobiliario, previa presentación, por parte de LA ASOCIACIÓN, de un informe con sus respectivos soportes, en el cual se evidencie el cumplimiento de las obligaciones para efectuarle el desembolso. El desembolso se realizará una vez el Supervisor de EL MINISTERIO haya expedido la certificación correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el Ministerio de Cultura deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del último giro, el MINISTERIO desembolsara la suma a LA ASOCIACIÓN, previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, LA ASOCIACIÓN, deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. BILBIORED se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. PARÁGRAFO CUARTO: Los rendimientos financieros de los recursos incorporados al presente convenio si los hubiere, serán reinvertidos durante la ejecución del convenio previa aprobación del Comité Operativo en las actividades del mismo, de no requerirse la inversión de los mismos, éstos serán consignados al Tesoro de la Nación a más tardar a la Liquidación del presente Convenio. PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO reconocerá unicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada por LA ASOCIACIÓN, En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. SEXTA:- OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes de este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. Las contrataciones que celebre LA ASOCIACIÓN, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizará conforme a la normatividad del Derecho Privado, los Reglamentos Internos de LA ASOCIACIÓN y los que determine el comité Operativo del Convenio. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no corresponden a ninguna









2372/13

CONVENIO DE ASOCIACION No. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLIOAMIGOS.

contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia el personal vinculado por LA ASOCIACIÓN en desarrollo del mismo, corresponde a sus exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera por ende ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el MINISTERIO SÉPTIMA:- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO :: Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio, se creará un Comité Técnico Operativo integrado por el supervisor por parte del Ministerio o su delegado, y el Representante legal de LA ASOCIACIÓN, o su delegado. OCTAVA: DURACIÓN: La duración del presente convenio es de CUATRO (4) MESES. Contados a partir del NOVENA: APROPIACIÓN ejecución. de requisitos de cumplimiento los PRESUPUESTAL: A) El MINISTERIO ampara el valor del aporte del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 264413 de fecha 21 de agosto de 2013, expedida por la Jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura. DECIMA: GARANTÍAS: LA ASOCIACIÓN, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la Constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada Superintendencia financiera con los siguientes amparos: a. Cumplimiento del convenio para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años mas. PARÁGRAFO PRIMERO REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: - LA ASOCIACIÓN, deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. UNDÉCIMA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de LA ASOCIACIÓN, y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, EL MINISTERIO podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del DUODÉCIMA convenio, LA ASOCIACIÓN, se obliga a pagar al MINISTERIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. PARÁGRAFO: El valor de la clausula penal pecuniaria y las multas ingresarán al MINISTERIO y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida. DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente Registro Presupuestal. <u>DÉCIMA CUARTA:- RESPONSABILIDAD DE</u> LA ASOCIACIÓN, Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MINISTERIO, derivados de la









2372/13

CONVENIO DE ASOCIACION No. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLIOAMIGOS.

celebración y ejecución de este convenio. DÉCIMA QUINTA:- CESIÓN: LA ASOCIACIÓN no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO. DÉCIMA SEXTA:- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo del Ministerio de Cultura a través del Coordinador del Grupo de Infraestructura Cultural, o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto, quien deberá: 1) Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan; 2) Remitir al Grupo de Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, copia de la certificación de cumplimiento del objeto del convenio; 3) Informar al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaria General del Ministerio de Cultura, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio; 4) Enviar con una antelación de quince (15) días hábiles al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio, las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio en caso que se requiera; 5) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; 6) Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaria General para revisión y posterior suscripción por parte del Ordenador del Gasto y, 7) Verificar el cumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y LA ASOCIACIÓN, deberán realizarse por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse A LA ASOCIACIÓN, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO. <u>DÉCIMA</u> SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos. <u>DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA</u>: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de LA ASOCIACIÓN, se circunscriben a las exclusivamente pactadas. <u>DÉCIMA NOVENA:</u> RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de LA ASOCIACIÓN, ni del personal que LA ASOCIACIÓN subcontrate para la ejecución. Será obligación del LA ASOCIACIÓN, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. VIGESIMA-MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación









2372/13

CONVENIO DE ASOCIACION No. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLIOAMIGOS.

en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. VIGÉSIMA PRIMERA:- El presente convenio queda sujeto en materia de terminación unilateral a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 777 de 1992. VIGÉSIMA SEGUNDA:- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA ASOCIACIÓN, mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA ASOCIACIÓN. VIGÉSIMA TERCERA:-: LIQUIDACIÓN.- Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo VIGÉSIMA CUARTA:- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Para constancia firman las partes, a los

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA

Secretario General

FRANCISCO DUQUE TOBAR

Aprobó: Juan Manuel Díaz Castro – Coordinador del Grupo de Contratos y Convenios Proyectó: Carlos Fernando Rodríguez R.. – Abogado Grupo de Contratos y Convenios







#### PDLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.57				ENTID	AD ESTA	TAL			
Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal CHICO		Cod Sucursal		<b>No.Półiza</b> 18-44-101028060		Anexo 0
Fecha Expedición	Vigencia Desde	A las			ento				
Día Mes Año 27 08 2013	Dia Mes Año 26 08 201	3 00:00	Día Me 26   12	2016	Horas 00:00	EMISION ORIG			
Nombre o Razon Social	ASOCIACION DE AMIG	OS DE LAS BIBL	IOTECAS LA (	CULTURA Y LA	EDUCACIO	N BIBLIOAMIGOS	Identifica	ción : 836	0.085.820-9
Dirección : AV CARRERA 60 NRO. 57 - 60				C	iu <b>dad</b> : BO				no : 3793520
		DA	TOS DEL ASE	GURADO / BE	NEFICIARIO	)			
Asegurado / Beneficiar	io :MINISTERIO DE CUL			-					30.034.348-5
Direction : KR 8 NRO. 8	- 43 TERCER PISO			c	iu <b>dad</b> : BOO	GOTA, D.C., DISTRI	TO CAPITAL	Teléfo	опо : 3424100
			<u> </u>	O DEL SEGUE	20				
Con sujeción a las co asegurado y el tomador GARANTIZAR EL PAGO DE ND. 2372/13, REFERENTE PUBLICA DEL MUNICIPIO	LOS PERJUICIOS DERIVAL	OOS DEL INCUMPLESTRATIVOS TECN	IMIENTO DE LA ICOS Y FINANC	a -ny -ar ar ar	COMPONED	C PN PI CONTRATO	DE CONVENTO DE A	ASOCIAČIO	
RIESGO: PRESTACION OF	S SERVICIOS.		AV	PAROS					
			<del>.</del>				UMA ASEG/ACTUAL		<u> </u>
AMPAROS			•	VIGENCIA DES 26/08/20		/04/2014	\$26,032,752.40	) f ,	
CUMPLIMIENTO SALARIOS Y PRESTACION	NES SOCIALES			26/08/20		/12/2016 (	\$13,016,376.20		
OBSERVACIONES						a sa	and the second second	u aporto de constante de la co	n, , , and a Donn
Valor Prima Neta	Gastos Expedición \$ ******7,000.00	[V/	**33.061.00		tal a Pagar ********239		Asegurado Total ******39,049,128.6		<u>  Limite de Pago</u>
\$ *****199,631.00	S ******/,000.00	<del>↓                                    </del>	00,001.00	<del>'</del>		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	CION COASEGURO		
VOVERE	C.A		DE PART.	NOMBRE	COMPAÑIA		% PAR		VALOR ASEGURADO
PROSEGUROS CORRECORI	SS OE SEGUROS S. 971	118 10	00.00						
GARANTIA(S) QUE SE ES	CONVENIDO QUE LAS O SPECIFICAN EN ESTE CUA	eguros del Esta						VACIONE	REFERENCIA PAGO: 110036027147
	Mwsm	/	(415	)770999802116	7(8020)1100	3602714790 (3900) 00	00000239693 (96) 2 .——	0140826	1

18-44-101028060

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento Gerente de Fianzas Francisco Fr

MONICABUSTAM



#### ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS

GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Página 1 de 1

Código: F-GCC 016 Versión: 0 Fecha : 12/jul/2012

The second secon	ACTA APROBACIÓN DE GARANTIA (Art. 5,1,11, Decreto 734 de 2012)  Póliza_de_Cumplimiento_a_Favor_de_Entidades_Estatales							
CLASE DE GARANTÍA								
			2372/13					
DNTRATO NÚMERD:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN							
TIPO DE CONTRATO:	ASOCIACION DE AMIGOS DELAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN BIBLIO							
CONTRATISTA:		DE AMIGOS DELAS	SIBLIO IECAS, EA COL		\$ 2	50.327.524,00		
VALOR DEL CONTRATO O CO	NVENIO				B. 48	- 55° - 13° - 1		
ANTICIPO O PAGO ANTICIPAD	<u> </u>	VALOR ADICIÓN 4		VALOR ADICIÓN 7				
VALOR ADICIÓN 1		VALOR ADICIÓN 5		VALOR ADICIÓN 8				
VALOR ADICIÓN 2		VALOR ADICIÓN 6		VALOR ADICIÓN 9				
VALOR AOICIÓN 3		VALOR ADICIONS						
VALOR TOTAL ADICIONES				VALOR TOTAL	/\$ 2	60.327.524,00		
	EIÁNI				l			
FECHA PROBABLE DE TERMINAC								
PÓLIZA NÚMERO		101028060						
ANEXO NÚMERO			OF CUIDOS I	DEL ESTADO S.A.				
GARANTÍA EXPEDIDA POR:			SEGURUS	DEL ESTADO S.A.				
				6 4 A D W 7 5 E		1		
*		DATOS DE	LA GARANTÍA					
Cobertura	Vigoncia desde	Vigencia hasta	Cumplimiento	Valor asegurado	% Asegurado	Cumplimient		
			[2]			NO APLICA		
					10,00	CUMPLE		
Cumplimiento del Contrato	19-jun-13	28-feb-14	<u> </u>	\$ 26.032.75	<del> </del>			
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e			Ø	\$ 13.016.37	5,00	CUMPLE		
30C(G)C3 CCGCC3					ļ	NO APLICA		
					<u> </u>	NO APLICA		
						NO APLICA		
					97.4	agosto do 20		
		. 1	FEC	CHA DE APROBACIÓI	27 00	agosto do 20		
		not the second	w Bra	an	$\rightarrow$			
			JEL DIAZ CASTRO de Contratos y Conven	los	-			
				٦				
Revisó:	ļ	CARLOS FERNANDO RODRIGUE	ZE RUIL					